



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Viernes 29 de mayo

Número 122

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y registrado al número 207/81, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Micaela Villanueva Fernández, nacida en Quintanaortuño, el día 28 de septiembre de 1899, hija de Raimundo y Basilia, y falleció en Burgos, el día 24 de mayo de 1980, en estado de casada, con don Wenceslao Medrano Gil, que falleció en Burgos, en el mismo día, habiéndola premuerto sus padres, y sin dejar descendencia, y sin haber otorgado testamento, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña María Asunción y doña Eulalia Villanueva Fernández, y sus sobrinos, hijos de su hermana premuerta Dolores Villanueva Fernández, doña Natividad Fernández Villanueva, y los sobrinos hijos de su otra hermana premuerta, doña Juana Villanueva Fernández, llamados, don Jerónimo, doña María Presentación Fernández Villanueva, los sobrinos de otra hermana premuerta de la causante, llamada Antonia Villanueva Fernández, hijos de Antonia, llamados, Abilio María Am-

paro, Eusebia, Eduardo, Valentina, Raimundo y Florencio Villanueva Villanueva. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 4 de mayo de 1981.— El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

2619.—1.985,00

#### MIRANDA DE EBRO

##### Juzgado de Distrito

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 99/81, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Miguel Angel Zaldívar González, de 27 años de edad, casado, yenista y con domicilio en Haro (Logroño), y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos por un importe de veintitrés mil cuarenta y dos pesetas (23.042), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 1981. — El Secretario sustituto (ilegible).

##### Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en esta Secretaría a mi cargo y en el legajo correspondiente a los juicios de faltas, aparece el señalado con el número 118 de 1981, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Sentencia.— En Miranda de Ebro, a 11 de mayo de 1981.—Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas núm. 1.047/80, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Manuel Otero Alvarez, de 22 años de edad, soltero, albañil y vecino de Dena (Pontevedra), que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en el que ha sido parte el expresado y Amancio Filgueira Novas, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Lagarey (Pontevedra), y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.—Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la celebración de la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Otero Alvarez, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, que le ha sido imputada, sin perjuicio y a

reserva de las acciones civiles al perjudicado y declaración de oficio de las costas del juicio.—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, surta los efectos oportunos, sirva de notificación en legal forma al inculpado Manuel Otero Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo.

## LERMA

### Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González,  
Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 58 de 1981, sobre lesiones y malos tratos en riña del art. 582 del Código Penal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia. — En la villa de Lerma, a 15 de mayo de 1981. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 58 de 1981, sobre lesiones, apareciendo como perjudicados Felipe Campesino García, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Villamediana y Felisa Casado Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Villamediana, y como denunciados Augusto Rodríguez Rodríguez, Miguel Antonio Rodríguez Rodríguez y Manuel Martínez Morales, mayores de edad, con último domicilio conocido de los mismos en Villahoz, Granja el Plantío, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Augusto Rodríguez Rodríguez, Miguel Antonio Rodríguez Rodríguez y Manuel Martínez Morales, como autores de una falta de lesiones del art. 582 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor a cada uno de ellos, que cumplirán en su propio

domicilio, así como a las costas del juicio por terceras partes, y a que indemnicen mancomunadamente y solidariamente a los perjudicados Felipe Campesino y Felisa Casado Fernández, en la cantidad total de veinticinco mil pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado”.

Y para que sirva de cédula de notificación a los denunciados Augusto Rodríguez Rodríguez, Manuel Martínez Morales, Miguel Antonio Rodríguez Rodríguez, mayores de edad, de nacionalidad portuguesa, con último domicilio conocido de los mismos en Villahoz, Granja el Plantío, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a 15 de mayo de 1981. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

### *Juzgado de Instrucción número tres de Burgos*

Vicente García Hidalgo, hijo de Vicente y Aurora, de 20 años, natural de Priego (Córdoba), chapista, al parecer actualmente vecino de Barcelona, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser requerido, procedimiento especial 78/81, ejecutoria 33/81.

### *Juzgado de Distrito número uno de Burgos*

Alves Manuel, del que no constan sus circunstancias personales y con domicilio último en 51 Rue du General Comperé en 51000 Chalonssur Marne (F), hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 15 de junio y hora de las 10,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 605 de 1981.

Nicolas Joaquín y como responsable civil subsidiario, Manuel Dos Santos, cuyo último domicilio lo tuvieron en 52 R. Gostare Nielle, Le Havre 76 (Francia), ambos en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de junio y hora de las 11,20, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 672 de 1981.

—oOo—

Tanneur Jean, cuyo último domicilio lo tuvo en 1 Place de la Quillere, de Can (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de junio y hora de las 10,50, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 652/81.

—oOo—

José Luis García Puerto, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Cristo, número 17, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 17 de junio y hora de las 10,40, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 708/81.

### *Juzgado de Distrito número dos de Burgos*

A los posibles herederos y perjudicados por el fallecimiento de Elena de Arrieta Goicoechea, como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 30 de abril último, para que comparezcan en este Juzgado, el día 23 de junio y hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 782/81.

—oOo—

Juan Escalero Alonso, cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, calle Venezuela, número 16, 1.º, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 16 de junio y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 778/81.

—oOo—

Juan Faria domiciliado en 35 Chemin du Plessis St. Antoine. 94510, La Queue En Brie (Francia), y Joao de Deus Rodrigues, de 38 años, con el mismo domicilio, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 23

—oOo—

de junio y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 213/81.

—oOo—

Bisk Jorgero, del que se desconocen datos de identidad, residente en Bélgica, titular del camión C397-H, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 743/81.

—oOo—

Seigo Saldanha Da Silva Soares, de 41 años, domiciliado en Vila Nova de Famalico, Oporto (Portugal), titular del furgón marca Mitsubishi, matrícula HS-9342, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 739/81.

—oOo—

Francisco José Luisa Vidigal, de 28 años de edad, conductor del vehículo J-46.115, domiciliado en Lisboa (Portugal), Rua Marchal Cravero López, número 49, 4.º, derecha, por los hechos ocurridos el día 6 de los corrientes, al colisionar con el vehículo indicado, el BU-7694-D, produciéndole daños, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 740/81.

—oOo—

Francisco García Vicente, con residencia habitual en Portugaleta, calle Ortiz de Zárate, número 1 ó en Campanzar, núm. 3, bajo, B, de la misma localidad, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de junio y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 414/81.

—oOo—

Joel Morcau, de 34 años, domiciliado en Niort (Francia), 34 Tauri, y al representante legal de Transports Remi Joubel, domiciliado en 79110 Chef-Boutone, Fontenille (Francia), titular del camión matrícula 4873-QK-79, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juz-

gado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 774/81.

*Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro*

Raúl Manuel Gonzalves Sousa y Mario Carreiro Rolo, ambos mayores de edad, obreros y con domicilio en París (Francia), en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas número 222/81, el día 22 de junio y hora de las 10,20.

*Juzgado de Distrito de Castrojeriz*

D. Amadeu Do Nascimento Matias, residente en 91440 Bures sur Ivette (Francia), con domicilio en calle 35 Rue du Beau Site, para que el próximo día 17 de junio y hora de las 10,40, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 138/80.

—oOo—

Don Joao Berbarado Afonso, de 52 años de edad, casado, operario y residente en Torn Garonne (Francia), para que el próximo día 17 de junio y hora de las 12,40, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 14/81.

—oOo—

Luisa Fernández Grijalvo, residente en Holanda, Rubroesstraat 143-A (3034 N. K. Rotterdam), para que el próximo día 17 de junio y hora de las 10,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 123/80.

—oOo—

Adams Jhon D. Adams, vecino de Romsey, con domicilio en 1 Pine Road Whitenapp (Inglaterra), para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas número 68/81.

—oOo—

Henrique Bartolomeu Rodríguez, mayor de edad, operario, natural y vecino de Grijo de Parada (Portugal), 53.000 Braganza, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 8 de julio y hora de las once, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 171/80.

—oOo—

Domingos Antunes, de 37 años, casado, electricista, natural de Guimaraes (Portugal), y vecino de 5 Rue Emile Blemot 75018 París.

Carlos Alves Goncalves, de 24 años, casado, obrero y vecino de Santa Ana D'Azinha (Portugal), para que comparezcan ante la Sala de este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 149/81, el próximo día 8 de julio y hora de las 10,50.

*Juzgado de Distrito de Belorado*

Sebastián Vicente Casimiro, vecino de Issy Les Moulineaus (Francia), con domicilio en Rue General Leclerc, para que el día 11 de junio y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 85/80.

—oOo—

Manuel del Campo y Barón, vecino de Francia, con domicilio en Rue 84 Paul Roubens 66.000, Perpignan y a la Natio Equipement Chez Val Jeanine Transports, con domicilio social en 44 Rue Pierre Lescot, Perpignan, para que el día once de junio y hora de las 4,15, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 14/81.

*Juzgado de Distrito de Briviesca*

Adelino Dos Santos Cortés. 8 Allés Du Murier La Rochette, 77000 Melvin Seine et Marne (Francia), para que comparezca en este Juzgado en término de cinco días, juicio de faltas número 165/80.

—oOo—

Serafin Rocha Santos Moura, de Portugal, calle Porto 42000 R. Constituicao, 1284, para que si le conviene, pueda comparecer al juicio señalado para el día 16 de junio y hora de las cinco de la tarde, juicio de faltas número 12/81.

—oOo—

Alexandre Colchete Dias, Les Haits Champs B.T. 6. F. 32, 59100, Roubaix, Nord, (Francia), para que comparezca en este Juzgado, el día 16 de junio y hora de las 4,45, juicio de faltas número 168/80.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Resolución de 7 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa «Supermercados Sabeco, S. A.», centros de trabajo de Burgos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Supermercados Sabeco, S. A., recibido en esta Delegación Provincial con fecha de ayer, suscrito por la Dirección y los representantes del Comité de la misma el día 14 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Fco. Lancha Azaña.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SUPERMERCADOS SABECO, S. A., PARA LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO 1981

##### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

El Convenio Colectivo de la Empresa Supermercados Sabeco, S. A. para la provincia de Burgos, ha sido concertado entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores con el siguiente articulado.

Artículo 1. *Ambito territorial.* El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de Supermercados Sabeco, S. A., que se encuentran en la provincia de Burgos, y a aquellos que en el futuro puedan establecerse.

Art. 2. *Ambito personal.* Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de Supermercados Sabeco, S. A., sin más exclusión que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. *Ambito temporal.* Este Convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1981 teniendo un período de duración de un año, por lo que finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1982. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Art. 4. *Denuncia.* A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Art. 5. *Comisión paritaria.* Tendrá como funciones la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y aplicación del Convenio y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del mismo.

Asimismo tendrá funciones de Conciliación, Mediación y Arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en las Relaciones Laborales. Para estas cuestiones la Comisión Paritaria, si así lo creyera oportuno, será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres miembros de la Dirección y tres de los Representantes de los Trabajadores.

Art. 6. *Reglamentación aplicable.* En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Reglamento de Régimen Interior y, con carácter subsidiario a las disposiciones de ámbito general.

Art. 7. *Compensación y absorción.* Las condiciones económicas

pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio provincial, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8. *Condiciones más beneficiosas.* Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9. *Garantías ad personam.* Serán respetadas las situaciones personales que superen lo pactado en el presente Convenio.

#### CAPITULO II

#### RETRIBUCIONES

Art. 10. *Remuneraciones.* Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- a) Salario Base.
- b) Complementos:
  - Antigüedad.
  - Gratificaciones.
  - Horas extraordinarias.

Art. 11. *Salario base.* Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán para la jornada laboral los que figuran en la tabla que como Anexo 1 se acompaña al presente Convenio, y que resultan de aplicar el porcentaje del 15% a las tablas anteriormente vigentes.

Para el personal cuyo salario bruto exceda de la tabla salarial, se le aplicará sobre el mismo un incremento del 14%.

Estos salarios serán mensuales.

La forma de pago se realizará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o libreta de ahorro.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo superase en los seis meses siguientes a la vigencia del Convenio la cifra del 6,60%, se efectuará una revisión

salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Esta revisión se aplicará con efectos al 1.º de abril de 1981.

Art. 12. *Antigüedad.* En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios al 5 % del salario correspondiente a la categoría en que están clasificados, con un máximo del 25 %.

Art. 13. *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba (salario bruto), una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. *Beneficios.* La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. *Horas extraordinarias.* El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias, será del 75 % en las diurnas, siendo de un 125 % en las nocturnas, y de un 150 % en las festivas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente.

Art. 16. *Dietas.* Los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el centro de trabajo, les corresponderán en concepto de dietas:

a) Cuando tengan que efectuar comidas: 450 ptas.

b) Si fuera cena: 400 ptas.

c) Si tienen que pernoctar: 450 ptas.

El día completo supone 1.300 pesetas.

Media dieta supone 950 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de 5 días, existirá un régimen especial determinado por la Empresa.

### CAPITULO III

#### JORNADA - VACACIONES - LICENCIAS

Art. 17. *Jornada laboral.* La jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales. Dirección se reserva el derecho de implantación de horario flexible, turnos y cam-

bio de horario con la aprobación de los Representantes de los trabajadores.

Los sábados por la tarde no tendrán el carácter de festivos. El personal realizará dicha jornada por turnos, a excepción del mes de diciembre en el que prestará sus servicios toda la plantilla. En los meses de julio y agosto sólo tendrán que realizar dicha jornada quienes voluntariamente lo acepten, y aquellos trabajadores que en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del mismo, expresamente esté indicado que deberán trabajar dicha jornada del sábado tarde durante todo el año.

Art. 18. *Vacaciones.* Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 30 días naturales. Todo trabajador tendrá derecho a como mínimo disfrutar 15 días ininterrumpidos en los meses de junio a septiembre. Si el personal entrara en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas correspondan con los otros familiares trabajadores: padres, cónyuge o hijos.

El trabajador deberá conocer las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del momento de disfrute.

Art. 19. *Licencias retribuidas.* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Matrimonio: 15 días naturales.

b) Alumbramiento de la esposa: 3 días naturales.

c) Muerte o entierro del cónyuge, padres o hijos, o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales, prorrogables en 2 más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

d) Muerte o entierro de nietos, abuelos o hermanos, padre o madre de uno y otro cónyuge, o enfermedad grave de los mismos: 2 días naturales, prorrogables en 2 días más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

e) Traslado de su domicilio habitual: 1 día natural.

f) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: 1 día natural.

g) En los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES VARIAS

Art. 20. *De la contratación de los trabajadores.* La Empresa se reserva el derecho a contratar trabajadores, en cualquier modalidad de contrato, duración fijada por la Empresa, y para cualquier categoría, sin más limitación que la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. *Enfermedad o accidentes.* En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente extralaboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la Empresa complementará las prestaciones al 100 %, solamente para aquellos trabajadores que en los seis meses anteriores a la baja, no hubieran estado con I. L. T., ya que de lo contrario se abonará en todo momento el 80 % de su salario.

Art. 22. *Reserva de plaza.* Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza, en la Empresa, en las mismas condiciones y categoría que tuvieran antes de la baja por enfermedad o accidente, hasta un año por lo menos.

Art. 23. *Acción social.* Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la Dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del Servicio de Personal y de los Representantes de los Trabajadores.

Art. 24. *Formación profesional.* Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. *Jubilación.* Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la Empresa se concederá por una sola vez, un premio de treinta mil pesetas, a los colaboradores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en mil pesetas por cada año más de servicio, hasta un límite de cuarenta y cinco mil pesetas en total.

Art. 26. *Premio de vinculación a la Empresa.* Cuando un trabajador

de plantilla tenga antigüedad de veinte años dentro de la Empresa, le será entregada por ésta la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Art. 27. *Ropa de trabajo.* La Empresa facilitará a los trabajadores dos batas o buzos anuales, según el puesto de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones, según resulte de la revisión semestral, que deberá hacer el Comité de Seguridad e Higiene.

Dichas prendas quedarán siempre en propiedad de la Empresa.

Art. 28. *Declaración antidiscriminatoria.* El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 29. *Derecho de comunicación.* La Empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la Empresa un duplicado antes de la colocación, para su conocimiento.

Art. 30. *Invalidez o muerte.* Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la Empresa abonará la cantidad de quinientas mil pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Art. 31. *Del Comité de Empresa.* Los representantes de los Trabajadores o Comité de Empresa, en cuanto a la representación general de los intereses de los trabajadores y sus respectivas competencias, se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cada miembro gozará de 15 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación, pudiendo ser éstas acumuladas en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total.

Art. 32. *Reconocimiento médico.* Los trabajadores de la Empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión completa médica anual y gratuita, por los servicios médicos en horas de trabajo.

La Empresa podrá sancionar al trabajador que se niegue a realizar la revisión.

Art. 33. *Garantía de Empleo.* En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador

por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la Empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 34. *Horas extraordinarias.* El precio de la hora extraordinaria para cada una de las categorías, será, durante la vigencia de este Convenio, el que se acompaña en el Anexo 2, resultando de aplicar la siguiente fórmula:

$$(365-D-F-V) \times 7,16$$

$$15 \times (S + A)$$

15 = Meses de Abono, incluidas pagas de beneficios, Navidad y julio.

S = Salario Base Convenio.

A = Antigüedad.

365 = Días del año.

D = Domingos del año.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacaciones, menos domingos.

7,16 = Jornada legal de trabajo.

\* \* \*

### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL

##### Personal de Supermercado

Adjunto Director de Supermercado ... ..	38.686
Monitor de Sección (Jefe de Grupo) ... ..	38.686
Dependiente Profesional de 3. <sup>a</sup> ... ..	36.018
Dependiente Profesional de 2. <sup>a</sup> ... ..	33.522
Dependiente Profesional de 1. <sup>a</sup> ... ..	32.775
Ayudante Profesional de 2. <sup>o</sup> año ... ..	31.625
Ayudante Profesional de 1. <sup>er</sup> año ... ..	30.935
Dependiente de Autoservicio ... ..	33.522
Ayudante de Autoservicio de 2. <sup>a</sup> ... ..	31.625
Ayudante de Autoservicio de 1. <sup>a</sup> ... ..	30.935
Cajera Central ... ..	32.775
Cajera de más de dos años ... ..	31.625
Cajera de más de un año ... ..	30.935
Cajera de menos de un año ... ..	30.521
Mozo Recepcionista ... ..	32.315
Mozo Especialista ... ..	31.625
Mozo ... ..	30.935
Personal de Limpieza ... ..	30.521
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año (17 a 18 años) ... ..	22.080
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año (16 a 17 años) ... ..	20.010

### ANEXO II

#### HORAS EXTRAORDINARIAS

##### Personal de Supermercado

Adjunto Director de Supermercado ... ..	515
Monitor de Sección (Jefe de Grupo) ... ..	515
Dependiente Profesional 3. <sup>a</sup> ... ..	480
Dependiente Profesional 2. <sup>a</sup> ... ..	446
Dependiente Profesional 1. <sup>a</sup> ... ..	437
Ayudante Profesional 2. <sup>o</sup> año ... ..	422
Ayudante Profesional 1. <sup>er</sup> año ... ..	412
Dependiente de Autoservicio ... ..	446
Ayudante de Autoservicio de 2. <sup>a</sup> ... ..	422
Ayudante de Autoservicio de 1. <sup>a</sup> ... ..	412
Cajera Central ... ..	437
Cajera de más de dos años ... ..	422
Cajera de más de un año ... ..	412
Cajera de menos de un año ... ..	407
Mozo Recepcionista ... ..	431
Mozo Especialista ... ..	422
Mozo ... ..	412
Personal de limpieza ... ..	407

**Magistratura de Trabajo Núm. 1***Cédula de notificación*

En autos seguidos ante esta Magistratura, por don Jesús Arija Tapia y cuatro mas, contra la empresa Industria Alimenticia Ganadera (IGASA), sobre diferencias de salarios, número 132-136/81, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. señor don José María Álvarez Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—Número 119.—En la ciudad de Burgos, a 31 de marzo de 1981.—El Ilmo. Sr. D. José María Álvarez Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas de Jesús Arija Tapia, Donato Padilla Martín, Antonio Rico Cuesta, Benedicto Puente Rubio y Julio Portal González, contra la empresa Industria Alimenticia Ganadera (IGASA), sobre deferencias de salarios, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo condenar y condeno a la empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A., al pago de las cantidades siguientes: a Jesús Arija Tapia, 105.112 pesetas; a Donato Padilla Martínez, 104.426 pesetas; a Antonio Rico Cuesta, 83.680 pesetas; a Benedicto Puente Rubio, 99.476 pesetas y a Julio Portal González, 110.529 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer aludido recurso, deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas, en la Caja de Asorros Municipal, cuenta número 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. M. Álvarez Cienfuegos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Industria Alimenticia Ganadera (IGASA), cuyo último domicilio lo tuvo en esta localidad, Polígono Gamonal-Villimar, C). 11, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 15 de mayo de 1981.—El Secretario (ilegible).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA****Delegación de Burgos**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que se detallan:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 36.566. — F. 1.328.

Peticionario. — D. Antonio Calvo Orcajo.

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica en la fábrica de transformación de madera que el peticionario posee en Coruña del Conde.

Características principales. — Línea a 13,2 KV., de 205,59 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica, con origen en la línea Aranda-Huerta de Rey, propiedad de Iberduero, S. A. y final en el CT. de D. Antonio Calvo Orcajo, en Coruña del Conde.

— Centro de transformación de la fábrica del peticionario, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 483.440 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a par-

tir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2610.—1.695,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que se detallan:

Referencias. — R. I. 5.188. — Expediente 36.567. — F. 1.329.

Peticionario. — Montefibre Hispania, S. A.

Objeto de la instalación. — Reformar y ampliar el actual Centro de transformación para atender el suministro de energía eléctrica de la fábrica que el peticionario posee en Miranda de Ebro (Carretera de Logroño).

Características principales. — Ampliación del Centro de transformación de Montefibre Hispania, S. A., con la sustitución del transformador de 7 MVA 30/20 KV. por un transformador de 9,4/11 MVA 30/20 KV. y anulación de un transformador de 9 MVA 30/6 KV., manteniendo la subestación existente intemperie, en recinto vallado.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.714.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2611.—1.750,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que se detallan:

Referencias. — R. I. 2.741. — Expediente 36.468. — F. 1.323.

Peticionario. — Iberduero, S. A. Gardoqui, 8 (Bilbao).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en el Valle de Mena.

Características principales. — Centro de transformación denominado Santa Cruz II-185, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador de 3 KVA de potencia y relación de transformación 3.000/230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 190.055 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1981 — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.  
2629.—1.710,00

— Línea a 13,2 KV. de 115 m. de longitud, sobre apoyos metálicos, R. I. 2.718. — Expediente 36.307. F. 1.313.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y Centro de transformación Hospital del Rey en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 115 m. de longitud, sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo actual de la línea Cellophane y final en el apoyo final de la línea aérea con paso a subterráneo. LA-56.

— Línea a 13,2 KV., subterránea, de 40 m. de longitud, con origen en

el apoyo núm. 2 final de la línea aérea y final en CT. Hospital del Rey (Nuevo). Conductor DHV 1 × 150 mm.<sup>2</sup>.

— Centro de transformación Hospital del Rey, intemperie, con transformador de 200 KVA y relación de transformación 13.200/230-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2630.—1.995,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.306. F. 1.312.

Asunto: Línea aérea de AT. a 13,2 KV. y Centro de transformación calle Rivalamora en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 90 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico actual de la línea Orilla Derecha, de ETD Rivalamora y final en el CT. calle Rivalamora. LA-56.

— Centro de transformación calle Rivalamora en Burgos, sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2631.—1.990,00

## Comisaría de Aguas del Duero

### Información pública

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Laurel, en término municipal de Cuevas de San Clemente (Burgos).

### Nota-anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 5 m. por 4,60 m. de lado y 3,40 m. de profundidad, medidas útiles, dividida en dos cámaras de 2,30 m. de longitud por medio de un muro perforado.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 3 m. por 5 m. de lado y 1,85 m. de profundidad que vierte sus aguas a un lecho aeróbico de 8 m. por 3,70 m. de lado y 1,10 m. de profundidad, dotado de una capa filtrante de 0,75 m. de altura: A la salida del filtro se proyecta una arqueta de reunión de 1,50 m. por 160 m. y 1,30 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Laurel, en término municipal de Cuevas de San Clemente (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos,

puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de mayo de 1981.—  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2583.—2.350,00

#### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### JEFATURA PROVINCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

#### Anuncio de Extravío

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, número 5747967, expedido por el Jefe del Silo de Aranda de Duero, con fecha 2 de octubre de 1980, por la entrega de 1.078 kgs. de cebada, tipo 1.º, al precio de 13,10 pesetas kgs., a favor de don Vicente Criado Valladolid, natural y vecino de Castrillo de la Vega (Burgos), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de este Jefatura Provincial, en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 5 de mayo de 1981.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

2627.—1.250,00

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril del corriente año, acordó aprobar el Presupuesto del Servicio Municipalizado de Aguas como anexo al Presupuesto Ordinario del ejercicio 1981.

El Presupuesto del Servicio Municipalizado de Aguas está expuesto junto con el Presupuesto Ordinario en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante la Corporación con arreglo al artículo 13 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero.

Miranda de Ebro, 15 de mayo de 1981.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión de 7 de mayo actual, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Agentes de la Policía Municipal, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

1.ª — Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición de carácter libre, de dos plazas de Policías Municipales, clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales y dotadas con el nivel de proporcionalidad 4, al que corresponde un sueldo base anual de 260.832 pesetas, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias asignadas por la Corporación en cuantía de 172.166 pesetas para 1981.

2.ª — Para tomar parte en esta oposición se requieren las siguientes condiciones:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falte, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad. El exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- 3) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de Escolaridad o equivalente.

5) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del R. F. A. L.

6) Estar en posesión del permiso oficial de conducir, clase B).

7) Tener como mínimo una estatura de 160 milímetros y robustez proporcionada a la talla.

8) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

A fin de acreditar en forma lo exigido en los dos últimos apartados, con carácter previo a la práctica de los ejercicios que se establecen en esta convocatoria, habrán de someterse los aspirantes al oportuno reconocimiento médico, que llevará a cabo el facultativo designado por la Alcaldía. Este reconocimiento tendrá carácter excluyente, por lo que no podrán pasar a los ejercicios y quedarán eliminados, aquéllos que no superen satisfactoriamente el expresado reconocimiento.

3.ª — Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día en que se cumplan los 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de los casos previstos en los arts. 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente, el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones anteriormente detalladas; las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida. A dicha solicitud sólo se acompañará justificante de haber ingresado 750 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía

aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Capitular y "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados anteriormente.

5.<sup>a</sup> — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Concejal de la Comisión Municipal de Gobierno; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Una vez nombrado el Tribunal se hará pública su composición en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos, al menos con quince días de antelación a la celebración de la oposición.

6.<sup>a</sup> — La oposición se celebrará en esta Casa Consistorial, el día y hora se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, con igual antelación, conforme preceptúa el párrafo 1, del art. 7, del Decreto 1411/68, de 27 de junio, no pudiendo mediar más de 8 meses entre la publicación de esta convocatoria y la celebración de la oposición.

7.<sup>a</sup> — La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primero. — Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y resolución de operaciones aritméticas, tanto de números enteros como decimales.

Segundo. — Contestar, oralmente, durante quince minutos a las pregun-

tas que formule el Tribunal, sobre los temas incluidos en el programa anexo que al final se acompaña.

Tercero. — Constará de dos partes:

a) Redactar un parte de denuncia o un informe, con arreglo al supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento saliendo del Ayuntamiento hasta su destino.

Los ejercicios se valorarán de cero a diez puntos, siendo preciso un mínimo de cinco puntos para superar cada uno. La media de los tres ejercicios será la puntuación total de la oposición.

8.<sup>a</sup> — Terminada la práctica de los ejercicios, se publicará la calificación de los aspirantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento, que no podrá incluir mayor número de aprobados que el de plazas convocadas. No obstante y a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar relacionados por orden de puntuación todos los opositores aprobados, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

9.<sup>a</sup> — Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de residencia.

d) Título original o copia compulsada del Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad.

e) Declaración jurada referida a los extremos del apartado 5) de la base segunda.

f) Fotocopia autenticada del permiso de conducir exigido.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anu-

ladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. — Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

11. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

12. — En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411 de 27 de junio de 1968 y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

Burviesca, 12 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

## A N E X O

### *Programa al segundo ejercicio*

1. — La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y administrativos. División de los órganos de Gobierno. Designación y atribuciones de los órganos locales.

2. — La actividad de Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende. La Policía como servicio: su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

3. — El servicio de Policía Municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos de los funcionarios.

4. — El servicio de Policía Municipal, su organización: Delimitación y enumeración de sus funciones. La función de auxilio al Orden Pú-

blico. La función de Policía Judicial. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. La cooperación a la representación corporativa. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboraciones a los servicios municipales. Extinción de la relación de servicio.

5. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

6. — El Código de la Circulación: Concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

7. — Normas generales de circulación: Disposiciones generales. Circulación urbana. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Preferencia de paso. Carga y descarga. Detención y estacionamiento. Señalización.

8. — Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

9. — Permisos de conducción: Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

10. — Denuncias por infracciones en materia de circulación: La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

11. — Señales de circulación: Concepto y características. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

12. — Accidentes de tráfico: Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 4.<sup>a</sup> y art. 19.1 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace pública la aprobación definitiva del acuerdo de modificación e imposición de varias Ordenanzas Fiscales y sus tarifas correspondientes.

Extracto del acuerdo de modificación e imposición:

Sesión de fecha 27 de marzo de 1981. Se acuerda imponer la exactación de las Ordenanzas y sus tarifas siguientes: Núm. 25, Tasa por prestación del servicio de alcantarilla-

do; núm. 26, Tasa por prestación de servicio de Matadero Municipal; núm. 27, Tasa por postes, palomillas, etc. sobre la vía pública, etc.; núm. 28, Tasa por portadas, escaparates, vitrinas, letreros; núm. 29, Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, material de construcción, etc.; núm. 30, Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamientos, y núm. 31, Tasa sobre gastos suntuarios.

La modificación e imposición de las Ordenanzas y sus tarifas siguientes: Núm. 4, por suministro de agua potable a domicilio; núm. 13, de arbitrio con fin no fiscal sobre perros; núm. 18, sobre contribuciones especiales; núm. 20, de Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras; número 21, de Tasa por otorgamientos de licencias urbanísticas, y núm. 23, de Tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

### Extracto de las Ordenanzas

Núm. 4. — Suministro de agua potable a domicilio:

#### Tarifas:

I) Uso doméstico, viviendas:  
Mínimo, hasta 5 m.<sup>3</sup>, 50 pesetas.  
Exceso, cada m.<sup>3</sup> de más, 12 ptas.

II) Establecimientos comerciales e industriales con vivienda:  
Mínimo, hasta 5 m.<sup>3</sup>, 60 pesetas.  
Exceso, cada m.<sup>3</sup> de más, 15 ptas.

III) Establecimientos comerciales, industriales y ganaderos:  
Mínimo, hasta 5 m.<sup>3</sup>, 75 pesetas.  
Exceso, cada m.<sup>3</sup> de más, 20 ptas.  
Derecho de enganche: Por cada vivienda, 2.000 pesetas.

Núm. 13. — Arbitrio no fiscal sobre tenencias de perros:  
Por cada perro sea cual fuere su raza o clase, 200 pesetas.

Núm. 18. — Sobre contribuciones especiales:

#### Tarifas:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 3.250/1976.

El Ayuntamiento aplicará para cada obra la que estime oportuno, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981.

Núm. 20. — Sobre recogida domiciliaria de basuras:

#### Tarifas:

— Por cada vivienda, al año, 500 pesetas.

— Por cada local, actividad profesional o similar, 500 pesetas.

— Por cada establecimiento industrial o comarcal, considerado de 3.<sup>a</sup> categoría, 500 pesetas.

— Por cada establecimiento industrial o comarcal considerado de 2.<sup>a</sup> categoría, 750 pesetas.

— Por cada establecimiento industrial o comarcal considerado de 1.<sup>a</sup> categoría, 1.000 pesetas.

— Sociedades de recreo: Por cada planta, 1.000 pesetas.

— Fondas, hasta 5 habitaciones, 1.000 pesetas.

— Fondas, más de 5 habitaciones, 2.000 pesetas.

— Bares o cafeterías de 1.<sup>a</sup> categoría, 4.000 pesetas.

— Bares o cafeterías de 2.<sup>a</sup> categoría, 2.000 pesetas.

— Hoteles, Hostales, Restaurantes, negocios de apartamentos, clubs, salas de fiestas, cines y similares, 4.000 pesetas.

Núm. 21. — Tasas por otorgamientos de licencias urbanísticas:

#### Tarifas:

Por obras de cualquier clase consideradas menores, 3 % del presupuesto.

Por obras mayores con redacción de proyecto técnico, 1 %.

Núm. 23. — Tasa sobre tránsito de ganado por la vía pública:

#### Tarifas:

Por cada caballar al año, 100 ptas.  
Por cada mular o asnal, 100 ptas.  
Por cada lanar y cabrío, 30 ptas.  
Por cada ganado vacuno, 100 ptas.

Núm. 25. — Tasa por prestación del servicio de alcantarillado:

#### Tarifas:

Por m.<sup>3</sup> cubico de agua consumidos, el 40 %.

De no disponer de agua, el 5 % del liquido imponible de la finca.

Derecho de conexión por vivienda, 1.000 pesetas.

Núm. 26. — Tasa por prestación del servicio de Matadero Municipal:

#### Tarifas:

— Por cada cabeza de ganado vacuno mayor, 400 pesetas.

— Por cada cabeza de ganado vacuno menor, 200 pesetas.

— Por cada cabeza de ganado de cerda, 150 pesetas.

— Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, 75 pesetas.

— Por cada cabrito o cordero, 50 pesetas.

Núm. 27. — Tasa por postes, palomillas, etc. sobre la vía pública:

**Tarifas:**

— Por cada aparato o máquina de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio que no exceda de 1 m<sup>2</sup> al año, 500 ptas.

— Por cada poste, farola, columna u otros semejantes instalados en el suelo, por cada uno, 300 pesetas.

— Cajas de amarre, distribución o registro, por cada uno, 100 pesetas.

— Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, cada uno, 20 pesetas.

— Por cada metro lineal de cable que vuela sobre la vía pública, 2 pesetas.

— Por cada transformador en la vía pública, por m<sup>2</sup> o fracción de superficie ocupada, 500 pesetas.

Se podrá efectuar el cobro tomando como base el valor medio de los aprovechamientos que queda fijado, de conformidad con la Orden de 31 de mayo de 1977 en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Núm. 28. — Tasa por portadas, escaparates, vitrinas y letreros:

**Tarifas:**

— Por cada metro cuadrados o fracción de escaparate, portadas, vitrinas, muestrarios, etc., al año, 500 pesetas.

— Por cada letrero o cartel anunciador a la vía pública menor de un metro cuadrado, 1.000 pesetas.

— Por cada metro cuadrado de más, 1.000 pesetas.

Núm. 29. — Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con escombros, material de construcción, etcétera:

**Tarifas:**

— Por ocupación de la vía pública con escombros, material de construcción, etc., por metro cuadrado o fracción y día, 1 peseta.

Núm. 30. — Tasa sobre entrada de vehículos a través de la acera y reserva aparcamiento (vado permanente):

**Tarifas:**

— Por cada garaje público o establecimiento industrial o comercial al año, 2.000 pesetas.

— Por cada garaje de uso o servicio particular, 200 pesetas.

— Por reserva de aparcamiento exclusivo, 400 pesetas.

Núm. 31. — Tasa por gastos suntuarios:

**Tarifas:**

— Consumiciones en establecimientos de hostelería, restaurantes y cafeterías, base del tipo de gravamen, 5 %.

— Entrada y consumiciones en salas de fiestas, base del tipo de gravamen, 10 %.

Se establecen sanciones para los casos de no presentación de declaraciones y ocultaciones.

Las cuotas no pagadas dentro de los plazos señalados para su devengo, incurrirán en apremio.

Las Ordenanzas de imposición nueva y las modificadas en su imposición, entrarán en vigor tras publicarse su aprobación definitiva para el ejercicio de 1981 y sucesivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 8 de mayo de 1981. — El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

## AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las hojas de inscripción que constituyen el Padrón Municipal de habitantes de este municipio, referido al 1.º de marzo de 1981, durante cuyo plazo y de acuerdo con el artículo 104 de dicho precepto legal, podrán formularse cuantas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Atapuerca, 16 de mayo de 1981.  
El Alcalde, Ismael Mena.

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mis-

mo las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Atapuerca, 19 de mayo de 1981.  
El Alcalde, Ismael Mena.

## Recaudación de Contribuciones. Zona Tercera de Burgos

### Notificación de embargo de bienes inmuebles

En esta Recaudación de Contribuciones se tramita expediente administrativo de apremio contra Hr. de Sisebuto Díez Martínez, del municipio de Fuencivil, declarado en rebeldía por ignorarse su paradero y se ha procedido al embargo del inmueble propiedad del deudor que a continuación se relaciona:

Una casa en el municipio de Fuencivil, calle Real, que linda derecha, misma calle; izquierda, calle la Iglesia; fondo, Serafín Crespo y frente su calle, con una base imponible de 464 pesetas.

Los débitos por contribución urbana de los años 1978, 1979 y 1980, importan, 312 pesetas, más 62 de recargo de apremio y las costas y gastos que se originen en el procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación apartado 7, se notifica por la presente al deudor, Hr. de Sisebuto Díez Martínez, con el fin de que comparezca en el expediente por sí o por persona que le represente en el plazo de ocho días, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra este acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económica administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda en los plazos de ocho y quince días respectivamente, advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso no interrumpirá el procedimiento de apremio salvo en los casos y condiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villadiego, 5 de mayo de 1981.—  
El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.